

  
Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 000449

DE 11 AGO 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS INTEGRANTES DEL  
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEPARTAMENTAL”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, y Legales en especial las conferidas en el artículo 340 de la Constitución Política, los artículos 10 y 11 de la Ley 152 de 1994, la Ordenanza N° 012 de 2012 y el Decreto Departamental N° 0224 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

A- Que el artículo 340 de Constitución Política de Colombia, establece: *“Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. **En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.** El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.*

B- Que la Ley 152 del 15 de Julio de 1994, *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”*, establece la composición y funciones de los Consejos Territoriales de Planeación.

C- Que teniendo en cuenta que los Consejos Territoriales de Planeación, son instancias territoriales de planeación, creados por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa

D- Qué el artículo primero de la Ordenanza N° 012 de febrero 27 de 2012 *“Por medio de la cual se modifican los artículos 11, 12 y 14 de la ordenanza 001 de 1995; y se derogan las ordenanzas 030 de 1998; 044 de 2001; 006 de 2005 y 002 de 2008, señala que el Consejo Territorial de Planeación Departamental Quindío, estará integrado por las personas que designe el Gobernador de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones de la sociedad civil del orden Departamental con base en los sectores económicos, grupos poblacionales, sociales y comunitarios, ambientales, educativo cultural, entidades territoriales y Consejo Municipal de Planeación”.*

E- Qué el citado artículo determina igualmente, que los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, tendrán dos (2) consejeros que representaran al Departamento del Quindío, ante el Sistema Nacional de Planeación.

F. Que mediante Decreto 0224 del 26 de Febrero de 2016, la Administración Departamental, renovó y designó los representantes sectoriales integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental del Quindío, previa convocatoria pública mediante la cual se invitó a las Administraciones Municipales, Organizaciones Sociales y ciudadanía en general a presentar sus ternas de postulados para renovar el Consejo Territorial de Planeación Departamental.

G. Que el Consejo Territorial de Planeación Departamental, mediante oficio de Febrero 14 de 2017, informó a la Administración Departamental, los Consejeros elegidos durante el X encuentro de Consejos Territoriales de Planeación del Quindío, realizado en el Municipio de La Tebaida, donde fueron elegidos los dos (2) Consejeros Territoriales Municipales de Planeación del Quindío, ante el Sistema Nacional de Planeación.

H- Que conforme a lo anterior, se hace necesario reconocer por parte de la Administración Departamental del Quindío, los dos (2) Consejeros Territoriales Municipales, elegidos en el X encuentro de Consejos Territoriales de Planeación del Quindío.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el señor Gobernador del Departamento del Quindío.

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer como integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental, al Consejero Territorial de Planeación del Municipio de Salento **CESAR AUGUSTO PAEZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.424.791 de Bogotá y al Consejero Territorial de Planeación del Municipio de Calarcá **ELKIN DARÍO PULIDO PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.396.384 de Calarcá, en representación de los Consejos Territoriales Municipales de Planeación del Quindío ante el Sistema Nacional de Planeación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La duración y renovación del reconocimiento de que trata el artículo anterior, está sujeta a lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza 012 de Febrero 27 de 2012.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente decreto, a los consejeros reconocidos, haciéndoles entrega de una copia del reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación Departamental.


**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente decreto, procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga disposiciones anteriores que le sean contrarias.


**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío a los... 11 AGO 2017

  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ**  
Gobernador 

Aprobó: Álvaro Arias Young  
Secretario de Planeación 

Revisó: Secretaría Jurídica y de Contratación 

Revisó: Norbey Valencia Roa  
Jefe Oficina Desarrollo Territorial  
Secretaría de Planeación 

Elaboró y Proyectó: César Augusto Gutiérrez R   
Técnico Área Desarrollo Territorial